

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2681 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia de subvenciones a colectivos juveniles.**

BDNS (Identif.): 910554

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/910554>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También puede consultarse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Finalidad.**

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

**Objeto.**

Serán objeto de subvención aquellas actividades, proyectos o programas dirigidos a la población joven siendo esta la comprendida entre los 14 y 35 años de edad, cuyos objetivos se orienten a:

- a) Potenciar la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos.
- b) Facilitar la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.
- c) Promocionar el asociacionismo y la participación juvenil.
- d) Fomentar alternativas de ocio saludable, entre la población joven.
- e) Desarrollar acciones formativas e información en temas de interés.
- f) Impulsar actividades de promoción y fomento del voluntariado.
- g) Mejorar el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.
- h) Apoyar el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración de jóvenes pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

**Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de subvención:

- a) Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable.

b) Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines.

c) Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

2. Esas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del municipio de Cartagena.

b) Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.

#### **Procedimiento de solicitud.**

La documentación a presentar irá dirigida al Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debiendo ser presentada a través de la Sede Electrónica. A través del siguiente enlace <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709>.

#### **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de la misma.

#### **Subsanación.**

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane los defectos presentando la documentación pertinente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, en el catálogo de tramites del Servicio de Juventud mediante el procedimiento "Becas, ayudas, subvenciones y concursos". <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709>

#### **Criterios y baremo.**

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a) Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes.

b) La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista.

c) La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como su correcta justificación.

Los criterios y baremos para la puntuación de los proyectos serán:

1. Contenido del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Financiación, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Colaboración en los programas y proyectos desarrollados por el Servicio de Juventud, hasta un máximo de 3 puntos.

La cuantía máxima solicitada no podrá exceder, en ningún caso, los 3.000 euros.

**Crédito presupuestario.**

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2026-11002-3371-48201 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

**Plazo y justificación de la subvención.**

Se concederá como plazo máximo de justificación de la subvención obtenida el 31 de enero de 2027.

**Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto.

**Órgano instructor y comisión de evaluación.**

La Jefa del Programa de Juventud será la funcionaria competente encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

**Notificación de la subvención y plazo de resolución.**

Las resoluciones de subvención se publicarán, con efectos de notificación, en el Portal web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](http://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp)) y en el tablón de anuncios de la página web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

**Régimen jurídico.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cartagena vigentes y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 29 de mayo de 2026.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Hernández Martínez.